

Santiago, 10 de marzo de 2025
GGI/123-2025

Señor
Osvaldo Varas Schuda
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Superintendencia de Salud
Presente

- Ref.: 1) Ley 21.647, Artículo 95, referido a proceso de adecuación de los precios base de los planes de salud a los que se refieren los Artículos 197 y 198 del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud (plazos especiales para proceso de adecuación 2024; prima por afiliado mayor o igual a 2 años y menor de 65 años; y vigencia septiembre para nuevos precios en proceso de adecuación 2025).
- 2) Ley 21.700, que modifica el D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, a través de su artículo único, establece la obligación de las isapres de informar el aumento del precio base de sus planes a la Superintendencia de Salud y comunicarlo en marzo a los afiliados.
- 3) Circular IF/N° 492, de fecha 15 de enero de 2025, de la Superintendencia de Salud, que actualiza a la ley 21.700 el envío de información y parámetros técnicos a considerar en la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen las alzas del precio base.
- 4) Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información (versión actualizada 23.01.2025, incluye modificaciones de Circular IF/N°492).
- 5) Oficio Ord. SS/N°521, de fecha 5 de febrero de 2025, de esa Superintendencia, que informa el nivel de cumplimiento de normas sobre Plan Preventivo de Isapres y de metas de cobertura de Examen de Medicina Preventiva, año 2024.
- 6) Resolución Exenta SS/ N°229 de 3 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Salud, publicada en el Diario Oficial ejemplar N°44.091 de 5 de marzo de 2025, que “Fija porcentaje máximo de ajuste que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud”

Mat.: Informa decisión de aumentar valor de Precios Bases de los planes de salud. Proceso de adecuación 2025-2026.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, encontrándonos dentro de plazo y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 197, 198 y siguientes del DFL N°1, de 2005, de Salud, incluyendo las modificaciones introducidas por el artículo 95 de la Ley N°21.647 y en las disposiciones contenidas en las instrucciones de las Ref. 3) y 4) y, habiendo dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 198 bis del mismo texto legal, según consta en el Oficio de la Ref. 5), vengo en informar a usted la decisión de Isapre Cruz Blanca S.A. (la “Isapre” o “Cruz Blanca”) de aumentar el precio base de todos los planes de salud para el período anual 2025 en un 3,7% -exceptuándose aquellos planes que al 1 de junio de 2025 tengan menos de un año, aquellos expresados en la cotización legal obligatoria y aquellos que se rigen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200 del DFL N°1 de Salud, de 2005-. Este porcentaje se ajusta al máximo informado por el Superintendente de Salud mediante Resolución Exenta SS/N° 229, de fecha 3 de marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de marzo de 2025.

I. Antecedentes requeridos por el numeral 3 del artículo 198 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y en Capítulo IV, Título VI del Compendio de Normas Administrativas en materia de Información, para la verificación del aumento de los costos operacionales que justifican las alzas de precio base.

De conformidad a las instrucciones contenidas en las normas mencionadas, a continuación, se indican los datos y antecedentes requeridos, para su verificación por parte de esa Superintendencia:

a. Porcentaje de la variación anual del gasto por persona beneficiaria, con consideración de todas aquellas prestaciones de salud bonificadas por la Isapre que se financian a través del plan complementario de salud, y con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud

El universo de prestaciones considerado comprende las prestaciones bonificadas por la Isapre (las contenidas en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección, códigos propios de la Isapre y códigos Superintendencia de Salud (4000000, 5000000, 6100000, 6200000, 6400000)), financiados a través de los planes complementarios de salud.

El alza de precios base aplicable al período anual 2025, corresponde se efectúe sobre la base de la variación de costos observados de 2024 en relación con 2023.

El cuadro siguiente considera el costo de las prestaciones de salud para los años 2023 y 2024, la conversión a Unidades de Fomento y la división por personas beneficiarias, de tal forma de calcular la variación en términos reales, es decir, por sobre la variación del IPC, y considerando la variación de población beneficiaria.

Cuadro 1

ISAPRE					
Año	Costo por prestaciones en MM de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones bonificadas por personas beneficiarias en UF	Variación anual %
2023	499.468	13.891.035	520.123	26,707	
2024	461.284	12.299.567	434.564	28,303	6,0%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los archivos maestros de prestaciones bonificadas 2024. Para calcular montos en UF se considera el valor día promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) en su página web; el costo anual en prestaciones de salud en UF se calcula como la suma de los costos mensuales en prestaciones de salud en UF, y para calcular el valor en UF per cápita, se utiliza la población beneficiaria anual promedio de la cartera mensual de afiliados de los doce meses del año de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2023 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N°3120 del 28 de febrero de 2024.

La variación anual está calculada como el costo por persona beneficiaria en UF de un año sobre el mismo costo del año anterior.

b. Porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por la Isapre, por persona beneficiaria, con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud

En el cuadro siguiente se muestran la cantidad anual de prestaciones bonificadas pertenecientes al Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección o codificadas por la Superintendencia de Salud o propias de la Isapre, la misma cantidad anual dividida por la población beneficiaria promedio y la variación interanual de estos indicadores para el año 2024 en relación con el año 2023.

Cuadro 2

ISAPRE				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	12.542.151	520.123	24,114	
2024	10.992.165	434.564	25,295	4,9%

Fuente: elaboración propia sobre la base de los archivos maestros de prestaciones bonificadas 2024 y la población beneficiaria mensual de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2023 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N° 3120 del 28 de febrero de 2024.

c. Porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria de cargo de la Isapre, incluidas las licencias médicas que hayan sido reconsideradas por la propia institución o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

En el cuadro siguiente se consideran solo las licencias médicas que son cargo de la Isapre, de acuerdo con la normativa vigente.

Teniendo en consideración lo anterior, la Isapre entrega la variación del gasto en SIL en UF (por persona beneficiaria) de 2024 con relación a 2023.

Al respecto, se consideran las licencias médicas reconsideradas por la COMPIN o por la propia Isapre. Es decir, todas aquellas licencias médicas que en una primera instancia fueron rechazadas o reducidas por la Isapre, y que luego fueron reclamadas y finalmente pagadas, parcial o totalmente por la propia institución.

Cuadro 3

ISAPRE					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo Anual en SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por personas beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	154.927	4.307.336	520.123	8,281	
2024	135.648	3.617.984	434.564	8,326	0,5%

Fuente: elaboración propia sobre la base de la extracción del gasto SIL desde los Archivos Maestros de licencias médicas tramitadas, archivos maestros de licencias médicas reclamadas, con el mismo procedimiento utilizado para el cálculo del ICSA 2023 e ICSA 2024. El valor UF promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos en su página web y la población beneficiaria mensual de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2023 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N° 3120 del 28 de febrero de 2024.

El costo de SIL en UF de cada año es el costo en pesos de cada mes del año dividido por la UF promedio de cada mes y, luego, esta cifra mensual en UF es sumada para llegar al costo anual. La variación anual está calculada como el costo por persona beneficiaria en UF de un año sobre el mismo costo del año anterior.

d. Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 del DFL N°1, de 2005, de Salud, del año en análisis

En el cuadro siguiente se muestra el costo en UF, total y per cápita, de las nuevas prestaciones bonificadas pertenecientes al Arancel FONASA Modalidad Libre Elección (MLE) para el año 2024. Se entiende por nuevas prestaciones todas aquellas que estén listadas en la Resolución Exenta N° 527 del Fonasa, del 11 de abril del 2024.

Cuadro 4

Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones S	Costo por prestaciones en UF
1703077	0	0
1703066	11	303
1703074	1	30
1703075	0	0
1703076	1	26
1701078	126	3363
1701079	12	309
1703080	1	38
1703081	1	24
1703082	0	0
1801044	10	264
2104204	5	135
2104205	14	363
2505942	0	0
2505943	0	0
2505944	0	0
2505945	0	0
2505946	0	0
2505947	0	0
Total	183	4855

e. Porcentaje de variación anual del costo operacional, que corresponde a la suma del costo en prestaciones de salud, excluyéndose las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud, y en subsidios de incapacidad laboral, por persona beneficiaria

a) El cálculo del porcentaje de alza propuesto por Cruz Blanca se efectúa sobre la base de los datos verificables detallados en los literales a. a la c. precedentes, y considerando lo siguiente:

- (i) Respecto de la variación de frecuencias, referida en el literal b. precedente, debe tenerse en consideración que ésta se encuentra implícita en la variación de costos de prestaciones de salud, ya que el costo se compone de la frecuencia de prestaciones multiplicada por el costo unitario de las mismas
- (ii) Lo mismo ocurre con las prestaciones referidas en la letra d. precedente, cuyo costo se encuentra implícito en la letra a. anterior

b) El resultado del cálculo del porcentaje de alza que correspondería efectuar a Cruz Blanca según lo indicado en Circular IF/N° 492, se muestra en el siguiente cuadro, que agrega los costos de prestaciones de salud y de subsidios por incapacidad laboral (SIL) de acuerdo con los datos verificables de los Cuadros 1 y 3 contenidos en los literales a. y c. del N°1 precedente.

Cuadro 5

Año	Costo por prestaciones y SIL en millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por personas beneficiarias en UF	Variación anual %
2023	654.395	18.198.371	520.123	34,989	
2024	596.932	15.917.551	434.564	36,629	4,7%

Fuente: elaboración propia sobre datos presentados en cuadros 1 y 3 precedentes.

En conclusión, el alza observada en el costo de prestaciones de salud más subsidios por incapacidad laboral entre los años 2023 y 2024 de Cruz Blanca, es **4,7%**, un alza mayor que el tope definido por esa Superintendencia, por lo que, en cumplimiento de la normativa vigente, Cruz Blanca ajustará el alza de los precios base de todos sus planes de salud en un **3,7%**.

Finalmente, se adjunta a la presente, archivo “Respaldo SIS.zip”, que contiene la siguiente información:

- a. Tablas en Excel

Sin otro particular y esperando una buena acogida, saluda atentamente,

Javier Schulz Eisele
Gerente General
Isapre Cruz Blanca S.A.

AMV/BD/SN